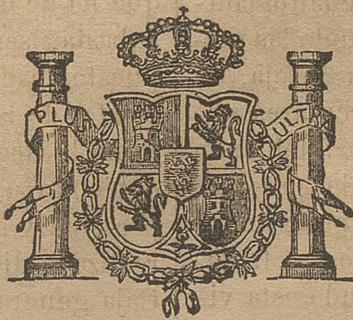


BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Julio de 1885.)

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Congreso farmacéutico de Madrid en solicitud de que se declaren en toda su fuerza y vigor las disposiciones sanitarias, prohibiendo la venta de medicamentos, cualquiera que sea el título con que se ofrezcan al público, á otras personas que á los legítimos Profesores de Farmacia como igualmente impidiendo la entrada en España de los remedios secretos extranjeros no sancionados por la Real Academia de Medicina:

Vistos los artículos 84 y 85 de la ley de Sanidad, 16, 17 y 18 de las Ordenanzas de Farmacia, la orden circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 13 de Mayo de 1862 reproduciendo la Real orden

de 28 de Setiembre de 1858 y el decreto ley de 12 de Abril de 1869;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en cumplimiento de lo prevenido en las soberanas disposiciones ya citadas, se prohíba terminantemente la introduccion en España de todo remedio secreto de extranjería procedencia y no autorizado por la Real Academia de Medicina; y que, de conformidad con el art. 2.º de las Ordenanzas del ramo, se impida en absoluto la venta de medicamentos, cualquiera que sea el título con que se ofrezcan al público, á otras personas que á los Profesores de Farmacia que disponen de establecimiento legal donde expendierlos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1885.—Francisco Romero y Robledo.—Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta del 25 de Junio de 1885.)

Sección cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Circular núm. 1439.

Este Gobierno civil, en el deseo de evitar por todos los medios que estén á su alcance, que el cólera morbo-asiático invada el territorio de esta provincia, no cesará de encarecer



á los Sres. Alcaldes de la misma, que despleguen todo su celo y actividad en cuanto concierne á la salud pública, extremando las medidas de rigor que la higiene aconseja, de conformidad con las diversas circulares publicadas en los *Boletines oficiales*, debiendo fijarse muy particularmente en la presente estacion, de cuidar que sean escrupulosamente reconocidas las carnes, pescados y frutas que se pongan de venta, redoblando esta vigilancia respecto á las frutas y hortalizas que procedan de puntos infestados, en las que deberá hacerse una detenida inspeccion y reconocimiento antes de que puedan ponerse á la venta pública, á fin de inutilizar en el acto toda la que, á juicio de persona competente, no llegue en las mejores condiciones de salubridad para el consumo.

Valladolid 3 de Julio de 1885.—El Gobernador, Joaquin García y Espinosa.

NUM. 3.194.

**Seccion de Fomento.—Negociado
Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 18 de Junio próximo pasado, he resuelto señalar el dia primero de Agosto próximo y hora de la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de los kilómetros 149 al 190 de la seccion de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de cuarenta y ocho mil doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos para la primera seccion, y de treinta y dos mil trescientas noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos para la segunda.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposicion del público en la seccion de Fomento, el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo

que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital segun lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la repetida Instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por dicha Instruccion, fijando la primera puja por lo menos en cien pesetas, y quedando las demás á voluntad de los interesados siempre que no baje de veinticinco pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 1.º de Julio de 1885.—El Gobernador, Joaquin García Espinosa.

*Modelo que se cita (papel de cuatro reales
ó sea una peseta).*

Don N..... N..... vecino de..... segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 1.º de Julio último y de los requisitos y condiciones que se exige para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon en la provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de dicha obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra clara é inteligible) admitiendo lisa y llanamente, ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposicion que no esté ajustada al presente modelo.

(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 3.196.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en orden de 18 de Junio próximo pasado, he resuelto señalar el día 1.º de Agosto próximo y hora de la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la reparacion de los kilómetros 138 al 159 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de treinta y cinco mil quinientas setenta y dos pesetas treinta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposicion del público en la Seccion de Fomento el presupuesto de contrata y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto en metálico, acciones de caminos, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó la de otra capital, segun lo dispuesto en Real decreto de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la citada instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por dicha instruccion, fijando la primera puja por lo menos en cien pesetas, y quedando las demás á voluntad de los interesados, siempre que no baje de veinticinco pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 1.º de Julio de 1885.—El Gobernador, Joaquin Garcia y Espinosa.

Modelo de proposicion que se cita (papel de cuatro reales ó sea una peseta).

Don N... N..., vecino de..., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 1.º de Julio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion, en pública subasta, de los acopios de piedra para la reparacion de la carretera de Madrid á la Coruña en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dicha obra con sujecion estricta á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible), admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposicion que no esté ajustada al presente modelo.

NÚM. 1.424.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

No habiéndose cumplido por los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, lo prevenido en la circular inserta en el *Boletin oficial* de 2 de Diciembre del año próximo pasado, referente á la remision de una nota detallada de los créditos contra la Hacienda del importe del 4 por 100 de municipales cobrados por los agentes de la recaudacion de contribuciones, cuyo trámite previo es indispensable para la liquidacion total, encargo á dichas autoridades lo verifiquen con la mayor urgencia ó manifiesten en otro caso, si no tienen crédito alguno por el expresado concepto.

Adalia.
Alaejos.
Alcazarén.
Aldea de San Miguel.
Aldeamayor de San Martin.
Almaráz.
Almenara.
Arroyo.
Ataquines.
Bahabon.
Barruelo.

Becilla de Valderaduey.
 Berceruelo.
 Berrueces.
 Bobadilla del Campo.
 Bocos.
 Boecillo.
 Bolaños.
 Brahojos de Medina.
 Bustillo de Chaves.
 Cabezón de Valderaduey.
 Cabrereros del Monte.
 Campaspero.
 Campillo (El).
 Camporedondo.
 Canalejas de Peñafiel.
 Canillas.
 Casasola de Arion.
 Castrillo Tejeriego.
 Castroból.
 Castrodeza.
 Castromembibre.
 Castromonte.
 Castronuevo.
 Castronuño.
 Castroponce de Valderaduey.
 Castroverde de Cerrato.
 Ciguñuela.
 Cistérniga.
 Cogeces de Iscar.
 Cogeces del Monte.
 Corcos.
 Corrales de Duero.
 Cuenca de Campos.
 Curiel.
 Fombellida.
 Fompedraza.
 Fresno el Viejo.
 Fuensaldaña.
 Fuente el Sol.
 Fuente Olmedo.
 Géria.
 Gomeznarro.
 Herrín de Campos.
 Hornillos.
 Iscar.
 Laguna de Duero.
 Langayo.
 Llano de Olmedo.
 Manzanillo.
 Matapozuelos.
 Matilla de los Caños.

Mayorga.
 Medina de Rioseco.
 Megeces.
 Melgar de Abajo.
 Melgar de Arriba.
 Monasterio de Vega.
 Montealegre.
 Montemayor.
 Moral de la Paz.
 Moraleja de las Panaderas.
 Morales de Campos.
 Nava del Rey.
 Olivares de Duero.
 Olmos de Esgueva.
 Olmos de Peñafiel.
 Parrilla (La)
 Pedraja de Portillo (La)
 Pedrosa del Rey.
 Peñafiel.
 Pesquera de Duero.
 Piña de Esgueva.
 Piñel de Abajo.
 Piñel de Arriba.
 Pobladura de Sotiedra.
 Pollos.
 Portillo.
 Pozaldez.
 Pozuelo de la Orden.
 Puente Duero.
 Quintanilla de Abajo.
 Quintanilla de Arriba.
 Rábano.
 Ramiro.
 Renedo.
 Roales.
 Robladillo.
 Rodilana.
 Rubí de Bracamonte.
 Sahelices de Mayorga.
 Salvador.
 San Cebrian de Mazote.
 San Llorente.
 San Martín de Valvení.
 San Miguel del Arroyo.
 San Pablo de la Moraleja.
 San Pedro de Latarce.
 San Pelayo.
 San Roman de la Hornija.
 San Salvador.
 Santervás de Campos.
 Santibañez de Valcorba.

San Vicente del Palacio.
 Sardon de Duero.
 Siete Iglesias.
 Simancas.
 Tamariz.
 Tordesillas.
 Torrecilla de la Abadesa.
 Torre de Peñafiel.
 Torrelobaton.
 Torrecárcela.
 Trigueros.
 Tudela de Duero.
 Union (La)
 Urones de Castroponce.
 Uruña.
 Valdearcos.
 Valdenebro.
 Valdestillas.
 Valdunquillo.
 Valladolid.
 Vega de Ruiponce.
 Vega de Valdetronco.
 Velascálvaro.
 Velilla.
 Velliza.
 Ventosa de la Cuesta.
 Viana de Cega.
 Vitoria.
 Villabañez.
 Villacid de Campos.
 Villaco.
 Villacreces.
 Villaespér.
 Villafrechós.
 Villafuerte.
 Villagarcía de Campos.
 Villagomez la Nueva.
 Villalba de Adaja.
 Villamuriel de Campos.
 Villán de Tordesillas.
 Villanubla.
 Villanueva de Duero.
 Villanueva de la Condesa.
 Villanueva de las Torres.
 Villanueva de los Caballeros.
 Villanueva de los Infantes.
 Villanueva de San Mancio.
 Villardefrades.
 Villarmentero.
 Villaxesmir.
 Villavaquerin.

Villaverde.
 Villavicencio de los Caballeros.
 Villavieja.
 Zaratan.
 Zarza (La).
 Zorita de la Loma.

Valladolid 1.º de Julio de 1885.—El Presidente, Luis Alonso Martin.

NÚM. 1379.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS
CORREOS.

Negociado 6.º—Internacional.

CIRCULAR NÚM. 6.

El día 1.º de Julio próximo entrará á formar parte de la Union Universal de Correos el reino de Siam. La tarifa que habrá de aplicarse á la correspondencia de y para aquel pais es la de la segunda zona de la Union á saber:

Cartas franqueadas 40 céntimos por cada 15 gramos.

Cartas no franqueadas 60 céntimos por cada 15 gramos.

Periódicos, impresos, muestras y demás objetos 5 céntimos por cada 50 gramos.

Lo comunico á V. para su conocimiento y el de las subalternas dependientes de esa Principal, y para que dé á esta noticia toda la publicidad posible.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1885.—El Director general, Aquilino Herce.—Sr. Administrador de Correos de Valladolid.

NÚM. 1391.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
 DE
VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Alvaro Rico.	Nava del Rey.
Aniceto Ibarra.	Grávalos.
Marcelina Viñas.	Cifuentes.
José Perez.	Montero.
Silverio Quijano.	Toro.
Delegado del Banco.	Avila.
Coronel Regimiento de Zaragoza.	Pamplona.
Pilar Bustamante.	Ontaneda.
Pablo Lopez.	Salinas de Añana.
Antonio Bayo.	Valladolid.
Teresa Sanchez.	Valencia.
Domingo Ramos.	Medina del Campo.
Rafael Diaz.	Mambrilla de Castre- jon.
Doroteo Manteola.	Oviedo.
Juan Lastrecha.	Gallarta.
Matilde Rodriguez.	Madrid.
Manuel Alonso.	Idem.
Angel de Rey.	Sin direccion.
Alberto Cadenas.	Idem.
Facunda, viuda del Sr. Martinez Ocaña.	Idem.
Sandalia Ramirez.	Idem.

PERIÓDICOS.

Lorenzo Santaefemia	Rioseco.
Saturnino Gonzalez.	Encinas de Esgueva.
Celso Vallejo.	Barcelona.
Mariano G. de Bonilla.	Fuentecen.
César de la Mora.	Rioseco.
Miguel Basanta.	Mojados.
José Gutierrez.	Castil de Vela.
José de la Carrera.	Los Barrios.
Santiago Mateo.	Salamanca.
Joaquin Delgado.	Sevilla.
Santiago Saez.	Serrada.
Victor Santos.	Renedo de Esgueva.
Dionisio R. Martin.	Leon.
Mariano Saez Gomez.	Pedraja de Portillo.
Mariano Perez Min- guez.	Baños de Viesgo.
Santiago Palacios.	Madrid.
Marcelina Poncela.	Idem.

Valladolid 28 de Junio de 1885.—El Ad-
ministrador principal, Antonio Verdegay.

Núm. 1.375.

Ayuntamiento constitucional de El Campillo.

Terminado el repartimiento de la contri-
bucion territorial de este distrito municipal

para el año económico de 1885 á 1886, se ha-
lla de manifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento por término de ocho días, con-
tados desde la insercion del presente en el *Bo-
letin oficial* de la provincia, para que los con-
tribuyentes puedan examinarle y formular
las quejas que procedan; en la inteligencia de
que trascurrido dicho término serán desesti-
madas.

El Campillo 23 de Junio de 1885.—El Al-
calde, Calixto Gonzalez.

Con igual fin y por igual término citan
los Ayuntamientos de
Vega de Valdetronco.
Villafranca de Duero.
Piñel de Arriba.
Fuensaldaña.
Laguna de Duero.
Ataquines.
Villafrechós.
Valdestillas.
Barruelo.
Traspinedo.
Zorita de la Loma.
Villalba de la Loma.
Canalejas.
Cuenca de Campos.
Roales.
Bercero.
Becilla de Valderaduey.
Casasola de Arion.
Nava del Rey.
Cervillego de la Cruz.
Corcos.
Iscar.
La Zarza.
Villabañez.
Matapozuelos.
Villagomez la Nueva.
Villalba del Alcor.

Núm. 1381.

Ayuntamiento constitucional de Valverde de Campos.

El apéndice al amillaramiento de la ri-
queza rústica, urbana y cuaderno de liquida-
cion de la pecuaria, que ha de servir de base
para girar la derrama de la contribucion ter-
ritorial correspondiente á este distrito en

el próximo año económico de 1885 al 86, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde aquél en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo, pueden examinarle los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza respectiva y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, pues trascurrido aquél, despues no habrá lugar y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Valverde de Campos á 23 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Valencia.—El Secretario, Pedro D. Bezos.

Con igual fin y por igual término citan los Ayuntamientos de Villaverde.

Villafranca de Duero.

NUM. 1.380.

Alcaldía constitucional de Valdunquillo.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Marcos Montaña Sastre, de esta naturaleza y vecindad, de veinte años de edad, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, el cual vestía pantalon negro con bombacho, una blusa, sombrero hongo color acernadado, borceguíes de becerro y con una manta lanar de ganado al hombro; se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que caso de ser habido, le pongan á mi disposicion.

Valdunquillo 22 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio Ramos.

NÚM. 1.417.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de una á diez familias pobres, se anuncia la vacante por término de 15 días, con la dotacion anual de trescientas pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo

contratar igualas con los demás vecinos no pobres, calculando unas 32 cargas de trigo próximamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, y documentos que acrediten hayan desempeñado ese cargo de dos á cuatro años.—Villacarralon 27 de Junio de 1885.—V.º B.º, el Alcalde, Gregorio Flóres.—El Secretario, Cástulo Rojo.

NÚM. 1409.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

En el dia 25 se extravió una mula de la propiedad de D. Sabino Sanchez, vecino de Villaverde de Medina, tomando la direccion de Tordesillas.

La persona que la haya recogido, puede avisar ó entregarla á su dueño, prévia gratificacion y las gracias.

Señas de la mula.

Edad, 14 á 15 años; alzada, siete cuartas y cuatro dedos; pelo, color canela decaido; á las partes laterales del vientre más claro, y tiene un poco de callosidad en las rodillas.

Villaverde 27 de Junio de 1885.—Estanislao D. Descalzo.

Seccion quinta.

NÚM. 1.411.

Don José Sebastian Mendez y Martin, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Antonio Gomez y Gomez, confinado que fué en el presidio de esta ciudad, licenciado por cumplido en veintituno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, que pasó á fijar su residencia á Zaratan, pueblo de esta provincia, á fin de que se presente en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, dentro del término de nueve días, á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo, sobre hurto de maderas de los desvanes del citado establecimiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—José S. Mendez.—Por mandado de S. S., Pedro M. Sanchez.

NÚM. 1.419.

Don José Sebastian Mendez y Martin, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Telesfora Rodriguez, de la Provincia de Navarra, de treinta y dos años, soltera, que en el año último vivia en esta Ciudad calle del Rio, y sostenia relaciones con el confinado en el Presidio de la misma Felipe Marcos Gonzalez, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado sito en la planta alta del Palacio de Justicia á declarar en la causa que se sigue sobre estafa á Don Francisco Madariaga, vecino de Arrigoriaga, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Sebastian Mendez.—Por mandado de S. S.^a, Pedro M. Sanchez.

NUM. 1382.

CÉDULA.

En virtud de providencia de este dia dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad, en diligencias sumarias formadas contra D. Mariano Reinoso de la Fuente y otro, sobre amenazas á D. Simon Alonso; se cita en forma al D. Mariano Reinoso de la Fuente, vecino de esta ciudad, que habita calle del Prado número dos, para que en término de cinco dias acuda ante el Juzgado municipal de este distrito á hacer uso de su derecho en el correspondiente juicio de faltas á que han sido reducidas dichas diligencias, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para que la insercion en el *Boletin oficial* tenga efecto expido y firmo la presente cédula en Valladolid á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, Luis Estéban.

NÚM. 1384.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instruccion de esta villa, se cita por medio de la presente cédula á Ramon Alvarez Manrique, cuyo paradero se ignora, para que sin excusa y bajo el apercibimiento que establece el número 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid el dia treinta de Julio próximo á las ocho y media de la mañana al acto del juicio oral de la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Toribio Francés.

Valoria la Buena veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Escribano, Maximino Alonso.

NÚM. 1380.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Prudencia Molinero, vecina que fué de esta Ciudad, que habitó en el barrio de San Esteban, número 12, piso segundo, ausentándose de ella hácia el veinte de Mayo último con direccion á la Ciudad de Valladolid, á fin de que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que se la sigue por hurto de un baul con prendas de ropa de la propiedad de Gregoria Lozano, apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto Civiles como Militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca de dicha Prudencia y habida que sea presentarla en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Celestino de los Rios Córdoba.—Por mandado de S. S.^a, Francisco Almazan.